



**JUZGADO TREINTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE
LOCALIDAD SAN CRISTÓBAL SUR**

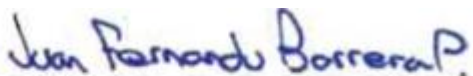
Bogotá D.C., Veintidós (22) de Septiembre de dos mil Veinte (2020)

PROCESO RADICADO: 2018 – 1319

El Despacho mediante auto en firme expidió la orden de pago suplicada y los demandados GENARO JIMÉNEZ RUBIO Y DARLENE GUTIÉRREZ RUIDIAZ, se notificaron por aviso el día 11 de Agosto de 2020 y personalmente el día 18 de Septiembre de 2019, respectivamente, en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del C. G. del P., sin que oportunamente como lo evidencia el plenario, hubieren esgrimido excepciones de mérito en el asunto.

Teniendo en cuenta lo anterior y en observancia del plenario se REQUIERE al pagador de la Sociedad JUAN CARLOS BAENE FEREZ Y CIA LTDA, solicitando se sirva cumplir la orden judicial¹ comunicada mediante oficio No. 1265 del 17 de Julio de 2019 del (F. 4 – cuaderno 2), poniendo a disposición de este Despacho judicial a través de la cuenta de que es titular en el Banco Agrario de esta ciudad, los dineros retenidos a la demandada DARLENE GUTIÉRREZ RUIDIAZ, so pena de incurrir en las sanciones respectivas.

NOTIFÍQUESE,


JUAN FERNANDO BARRERA PEÑARANDA
JUEZ

JUZGADO 31 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE LOCALIDAD SAN
CRISTÓBAL SUR – BOGOTÁ D.C.
Secretaría

Bogotá D.C. **23 de Septiembre de 2020**

Por ESTADO N° **038** de la fecha fue notificado
el auto anterior.

SANDRA MILENA PINZON NARANJO
Secretaria

¹ Auto del 28 de Junio de 2019 (F. 2 – cuaderno 2)